

### RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Cuatro de Junio del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/925 por parte del ciudadano O.A.C.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: Constancia e las vacunas aplicadas a su hija M.E.C.B. en la UCSF San Jacinto.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, el titular, resulta procedente dar trámite, en al sentido se libro el memorándum número 2024-6017-1053 dirigido al Director de la Región Metropolitana a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2024-3000-1064 el Director de la Región Metropolitana agrega el memorándum 2024-3000-316 por medio del cual el Director de la UCSF San Jacinto expresa: Que en ese centro hospitalario no tenemos ningún registro a nombre de M.E.C.B.”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud, se concluye que No existe registro alguno.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico a nombre de M.E.C.B. en la UCSF San Jacinto por lo tanto no es posible gestionar lo requerido. **NOTIFIQUESE.**

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Carlos Castillo', followed by a circular official seal. The seal contains the text 'MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE COORDINACIÓN' at the top, 'UNIDAD DE SALUD - UCSF SAN JACINTO' at the bottom, and 'OIR' in the center. The seal also features a central emblem with a sun and a map of El Salvador.

**Carlos Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**